

## VIVIENDAS PARA MAYORES EN EL MEDIO RURAL

1. **Definición:** Son centros de alojamiento y convivencia integrados en un entorno comunitario, destinados a un grupo de personas mayores con dificultades para permanecer en su vivienda habitual y con un grado de autonomía personal que les permita su integración en este recurso. Cada vivienda contará con un mínimo de 5 plazas y un máximo de 10.
2. **Finalidad:** Las Viviendas para Mayores se configuran como un recurso alternativo de alojamiento y convivencia, para aquellas personas de edad avanzada que, presentando un nivel de autonomía adecuado, no desean vivir solas, carezcan de un hogar o éste no tenga las condiciones mínimas de habitabilidad.
3. **Normativa reguladora.** Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla- La Mancha (DOCM 75 de 29-06-2001).
4. **Prestaciones:** Todas las Viviendas para Mayores, de titularidad pública o privada, deberán garantizar las siguientes prestaciones:
  - Una atención integral dirigida a satisfacer sus necesidades básicas y el desarrollo de actividades socioculturales, facilitando el acceso a los servicios sanitarios, sociales, culturales y de ocio existentes en la comunidad.
  - La continuidad en la atención ante situaciones de pérdida de autonomía personal. Cuando se presenten grados de dependencia que impidan la permanencia en la Vivienda, deberá garantizarse su atención mediante el traslado a un Residencia para Mayores o Centro adecuado.
5. **Objetivos:**
  - Ofrecer alojamiento, manutención y unas condiciones óptimas de higiene y aseo personal, de forma permanente.
  - Crear un clima que favorezca las interacciones grupales de relación y de apoyo afectivo entre las personas residentes.
  - Fomentar la vinculación del mayor con su entorno físico y sus redes de apoyo social.
  - Facilitar un ambiente de convivencia que les haga sentirse “como en casa”.
  - Mantener y fomentar su nivel de autonomía en la realización de las actividades de la vida diaria.
6. **Competencia:** Consejería de Bienestar Social/ Municipal.
7. **Gestión y funcionamiento:** en la práctica totalidad de los casos, la titularidad de las Viviendas para Mayores de carácter público corresponde a los Ayuntamientos de las localidades donde se encuentran ubicadas. Se considera importante que las Viviendas tengan un carácter local y que en su funcionamiento se tengan en cuenta las peculiaridades específicas del medio así como las características de sus residentes. En este sentido, es importante que procedan del

propio entorno donde se encuentra la vivienda para evitar sentimientos de desarraigo.

## 8. Características generales:

- ◆ **CONDICIONES MATERIALES Y ARQUITECTÓNICAS.** Se regulan en el art. 11 de la Orden de Condiciones Mínimas citada en el punto 1, garantizándose su accesibilidad a la vez las condiciones de seguridad, salubridad, protección termoacústica y contra incendios.
- ◆ **PROYECTO DE ACTIVIDADES.** Las Viviendas de Mayores disponen de un proyecto de actividades planificadas, cuya realización facilite la atención integral de los usuarios, favoreciendo el desarrollo personal, la convivencia entre los usuarios y su integración en el entorno social.
- ◆ **CONTRATO DE INGRESO.** Las Viviendas de Mayores de titularidad pública deben tener regulado el régimen de acceso y las condiciones de permanencia en la Vivienda. El ingreso en las Viviendas de Mayores de titularidad privada, se formaliza en un contrato entre cada residente y la entidad titular.
- ◆ **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.** Se entregará un ejemplar del mismo a la firma del contrato de ingreso o cuando se produzca la incorporación a la Vivienda.

**9. Financiación y costes de estancia.** A grandes rasgos, la distribución de la participación económica en los gastos de mantenimiento de cada vivienda recae sobre : *Comunidad Autónoma (entre 50-60%); Ayuntamiento (entre 10-20%); y Residentes (entre 30-40% aproximadamente)*. Respecto a la aportación económica de sus residentes, ésta no deberá superar el 70-75% de sus ingresos netos mensuales, excluyendo pagos extraordinarios y respetando, en todo caso, un mínimo de bolsillo.

**10. Equipo profesional.** Las Viviendas para Mayores contarán con personal propio de atención directa y para el mantenimiento de las instalaciones y dependencias de las mismas. Estará compuesto, como mínimo, por 3 Auxiliares de los/as que uno/a será la persona encargada de coordinar la administración y el trabajo dentro de la vivienda. Asimismo, en todas las Viviendas para Mayores intervendrá un equipo profesional con adecuada cualificación y funciones de valoración, información y orientación social, así como de programación de actividades y apoyo psico- social.

**11. Comisión de Seguimiento.** Es el órgano encargado del seguimiento del Convenio de Colaboración para el mantenimiento y funcionamiento de las Viviendas entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad Titular y/o Gestora de las mismas.

**12. Programa de intervenciones en Viviendas de Mayores.** En las viviendas para mayores acogidas a Convenios de colaboración, la Consejería de Bienestar Social presta un servicio que ofrece, por una parte, apoyo de carácter psicosocial a sus residentes y, por otra, formación y ayuda profesional al personal de las mismas.

VIVIENDAS DE MAYORES DE LA RED PÚBLICA DE CASTILLA-LA MANCHA

Plazas: 1.025

Viviendas: 108

ALBACETE		CIUDAD REAL			CUENCA			GUADALAJARA			TOLEDO		
LOCALIDAD	PLAZAS	LOCALIDAD	PLAZAS	LOCALIDAD	PLAZAS	LOCALIDAD	PLAZAS	LOCALIDAD	PLAZAS	LOCALIDAD	PLAZAS	LOCALIDAD	PLAZAS
1	ALPERA	10	ALCAZAR DE SAN JUAN	8	ALBALATE NOGUERAS I	10	ALBALATE ZORITA	10	CAMIÑAS	10	CAMIÑAS	10	
2	CARCELEN	9	ALCUBILLAS	8	ALBALATE NOGUERAS II	10	ALCOLEA DEL PINAR	10	CASARRUBIOS DEL MONTE	10	CASARRUBIOS DEL MONTE	10	
3	EL BONILLO	9	ALMEDINA	8	ALCALÁ DE LA VEGA	10	ALCOROCHES	8	LA MATA	10	LA MATA	10	
4	MUJERA	8	BRAZATORTAS	10	BARAJAS DE MELO	10	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	10	LA PUEBLA DE MONTALBÁN	20	LA PUEBLA DE MONTALBÁN	20	
5	VILLAMALEA	10	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	7	BETETA	10	ALMOGUERA	8	MENTRIDA	10	MENTRIDA	10	
6	VILLARROBLEDO	10	DAIMIEL	5	CAMPILLO ALTOBUJEU	9	ANGUITA	10	NOMBELA	10	NOMBELA	10	
7			FERNÁN CABALLERO	8	CAÑAVERAS	10	ARBANCON	8					
8			FUENCALIENTE	8	CANETE	10	CANTALOJAS	10					
9			GUADALMEZ	6	CARDENETE	8	CIFUENTES	10					
10			HINOJOSAS DE CALATRAVA	10	CASAS DE BENITEZ	8	COGOLLUDO	14					
11			HORCAJO DE LOS MONTES	9	CASAS DE FERNANDO ALONSO	11	CORDUENTE	10					
12			LA SOLANA	10	EL ACEBRÓN	8	DURÓN	10					
13			MESTANZA	8	EL PROVENIO	10	EL CASAR	10					
14			MONTIEL	6	ENGUDANOS	8	ESPINOSA DE HENARES	10					
15			NAVALPINO	10	FUENTE DE PEDRO NAHARRO	10	FONTANAR	15					
16			PEDRO MUÑOZ	10	FUENTES	10	HENCHE	10					
17			PICÓN	8	HUETE	8	HORCHE	10					
18			PIEDRABUENA	10	INIESTA	8	MARANCHÓN	8					
19			POZUNJA	8	LA ALBERCA DE ZÁNCARA	8	OREA	10					
20			POZUELO DE CALATRAVA	10	LAS MESAS	10	PAREJA	10					
21			TOMELLOSO	8	LOS HINOJOSOS	8	TORUA	10					
22			TORRE DE JUAN ABAD	8	MINGLANILLA	8	TÓRTOLA DE HENARES	8					
23			TORRENUEVA	20	MOTILLA PALANCAR	10	UCEDA	10					
24			VALENZUELA DE CALATRAVA	10	OLIVARES DEL JUCAR	8	VILLANUEVA DE ALCORÓN	10					
25			VILLAHERMOSA	11	PICAZO	10	YEBRA	10					
26			VILLANUEVA DE LA FUENTE	7	PRIEGO	10	YUNQUERA HENARES	10					
27			VILLARTA DE SAN JUAN	8	PUEBLA DE ALMENARA	10							
28			VISO DEL MARQUES	10	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	10							
29					SANTA MARIA DE LOS LLANOS	8							
30					SISANTE	8							
31					SOTORRIBAS	10							
32					STA. CRUZ DE MOYA	7							
33					TARANCON	8							
34					TORRALBA	10							
35					VALDEOLIVAS	10							
36					VILLALBA DE LA SIERRA	10							
37					VILLALBA DEL REY	10							
38					VILLAMAYOR DE SANTIAGO	10							
39					VILLANUEVA DE LA JARA	10							
40					VILLAR DE DOMINGO GARCÍA	10							
41					VILLAR DE OLALLA	10							
42					VILLARES DEL SAZ	10							